



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 1. — FUNDAMENTACIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a personas físicas residentes en el Valle de Egüés-Eguesibar para la adquisición de bicicletas eléctricas destinadas a desplazamientos urbanos.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales por virtud de lo dispuesto en los apartados 2-k) y 2-g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad".

La necesidad de fomentar hábitos de vida entre la ciudadanía de Valle de Egüés-Eguesibar, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente hace que se estime la conveniencia de facilitar el acceso de mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes como son las bicicletas eléctricas, con la intención de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2. — OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de la ciudadanía empadronada en Valle de Egüés-Eguesibar, de bicicletas eléctricas destinadas a desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No es objeto de estas bases la adquisición de cualquier otro vehículo que no se ajuste a lo estipulado en las mismas.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (por cuanto se otorgara la subvención a todas las personas que presenten solicitud cumpliendo los requisitos exigidos, si bien, si el importe de las solicitudes aceptadas excediera del crédito disponible, se procederá al pago en proporción que permita la disposición total del crédito). Por ello no se regulan criterios de valoración.

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y ÁMBITO TEMPORAL

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de bicicleta que disponga de motor eléctrico destinada al desplazamiento urbano, por personas mayores de dieciocho años con al menos tres años de antigüedad de empadronamiento en el Valle de Egüés-Eguesibar en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada persona podrá presentar una única solicitud de concesión por convocatoria.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá desde la publicación de la convocatoria en el BON hasta el 30 de junio de 2019.

3.- A los efectos del presente programa, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, disponiendo de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. No se consideraran incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables.

ARTÍCULO 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser residente y persona empadronada en el Valle de Egüés-Eguesibar, con al menos TRES AÑOS de antigüedad en el momento en que se publique la

correspondiente convocatoria.

b) Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) Justificar la subvención mediante el aporte de la factura y de la documentación que acredite el pago de la misma.

d) Encontrarse al corriente de pago con de las obligaciones tributarias.

Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de la subvención, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran tres años de la finalización de la convocatoria en la cual resultaron beneficiarios.

A tal efecto, se confeccionara una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente.

La persona instructora del procedimiento de concesión de esta subvención será el arquitecto técnico del área de urbanismo.

ARTÍCULO 5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y MODO DE PAGO

1. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda será del 30% del importe de adquisición, con un máximo de 450,00 euros.

2. La cantidad destinada por el Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar a esta ayuda, consignada en los presupuestos ordinarios de 2019, es de 7.500 euros que se sufragarán con cargo a la partida 44110-78000 "Ayudas compra bicicletas eléctricas" del vigente presupuesto. Si el importe de las solicitudes aceptadas excediera del crédito disponible, se procederá al prorrateo del importe total, entre las solicitudes admitidas, de manera que permita la disposición del crédito disponible. Por ello no se regulan criterios de valoración.

3.- Los pagos se realizarán del modo siguiente: 100% a la fecha de concesión.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán en el registro general electrónico del Ayuntamiento de Valle de Egüés-Eguesibar o en la OAC adjuntando la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, según Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Factura de la bicicleta eléctrica con una antigüedad máxima del 1 de enero de 2019, que debe contener los siguientes aspectos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI de la persona compradora; descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales); precio final con desglose de los impuestos.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como declaración responsable de que se cumplen los requisitos que indica el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 noviembre, General de Subvenciones, para obtener condición de beneficiario, Anexo I.
- Certificado bancario o documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se desea realizar el abono de la subvención

2.- Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza al Ayuntamiento del Valle de Egüés Eguesibar a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4.- Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto, desde la publicación de las bases de esta convocatoria en el BON hasta el día 30 de junio 2019.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.
4. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

ARTÍCULO 8.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. La solicitud se deberá presentar en el registro electrónico (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>) o en el registro general del Ayuntamiento (OAC) junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes, el cual se iniciara el día de publicación en el BON de Convocatoria y finalizará el 30 de junio de 2019.
2. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procederá a informar favorablemente por la persona instructora, procediéndose a la concesión de la subvención mediante Resolución por parte del Ayuntamiento del Valle de Egüés Eguesibar.

En caso que la persona solicitante no cumpliera los requisitos establecidos, se elevará un informe-propuesta por parte del Instructor del procedimiento, el cual se comunicará procediéndose a la denegación de la solicitud.

3. El plazo de resolución de la convocatoria es de tres meses desde la finalización de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Navarra en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

1. Justificar ante el Ayuntamiento del Valle de Egüés Eguesibar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento del Valle de Egüés Eguesibar, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

3. Cumplir con todos los requisitos establecidos en la bases de esta convocatoria

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

6. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad

por el Ayuntamiento del Valle de Egüés Eguesibar.

ARTÍCULO 10.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

1.- Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación la vía de apremio, si el ingreso no tiene lugar en los plazos establecidos.

3.- En el caso de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, habrá de reintegrarse también, si así procede, los correspondientes intereses de demora. Esta circunstancia será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Para determinar la cuantía a reintegrar (total o parte de los fondos percibidos) se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-

ARTÍCULO 12.- INCUMPLIMIENTOS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a modificar o anular la resolución de concesión

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN

La resolución de las cuestiones que puedan plantearse en esta Convocatoria será de competencia exclusiva del Ayuntamiento del Valle de Egüés Eguesibar. En todo aquello que no haya sido contemplado en las presentes Bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Sarriguren, 25 de febrero de 2019

ANEXO I

Impreso de solicitud. Datos de identificación.

Don.....con
DNI....., domicilio en
....., número de
teléfono..... y dirección de correo
electrónico.....

Vistas las bases por las que se regula el régimen de concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de bicicletas, acepto las condiciones establecidas en las mismas y solicito acogerme a la subvención, para lo cual adjunto toda la documentación requerida.

Asimismo, declaro que cumplo con los requisitos que se indica en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, donde regula los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con la presente solicitud, se autoriza al Ayuntamiento del Valle de Egüés Eguesibar, a la consulta de los datos de empadronamiento, y de estar al corriente con los pagos de esta Entidad y ante las correspondientes administraciones.

Valle de Egüés Eguesibar, de de 2019

(FIRMA)

Nombre y dos apellidos y NIF